



AYUNTAMIENTO

de

BENADALID

(Málaga)

DECRETO 2015/0025

Como consecuencia de los mayores gastos que se prevé realizar para este ejercicio económico sin que puedan demorarse al próximo como consecuencia de la subvención a conceder, de conformidad con la Orden de 5 de febrero de 2015, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas a la realización de actuaciones técnicas necesarias en las emisiones de televisión, de ámbito estatal y/o autonómico, realizadas desde centros de difusión de televisión digital de extensión de cobertura, para cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 805/2014, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Plan Técnico Nacional de la Televisión Digital Terrestre y se regulan determinados aspectos para la liberación del dividendo digital y se efectúa su convocatoria para 2015, para los que el crédito consignado en el vigente presupuesto no es ampliable y se hace necesario proceder a incrementar las partidas de gastos.

Visto el informe de Secretaría Intervención sobre modificación de créditos mediante generación, en virtud de las facultades que me confieren las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente, por el presente, **RESUELVO**:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 02/2015 para el presupuesto del presente ejercicio, por importe de treinta y mil quinientos euros (31.500,00 euros) siendo los conceptos afectados los siguientes:

Segundo.- Las partidas de gastos en las que se pretende generar crédito son:

Estado de gastos:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
459 - 639	Sustitución Centros de Difusión Televisión Digital Benadalid	31.500,00 €
	TOTAL	31.500,00 €

Estado de Ingresos:

PARTIDA	DENOMINACIÓN	CUANTÍA
750.80	Otras transferencias de capital Administración Gral Comunidad Autónoma.	31.500,00 €
	TOTAL	31.500,00 €

Segundo.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y remitir copia del mismo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma.

Tercero.- Contra su aprobación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Lo manda y firma, la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Benadalid, en Benadalid, a 13 de febrero de 2015, de todo lo que yo como Secretario de la Corporación doy fe.

La Alcaldesa y Presidenta
D^a Leonor Andrades Perales

El Secretario Interventor
Fdo.: Don Juan Vicente Lobato Carrasco